



El Papel de la Prevención de Lavado de Dinero en las Actividades Vulnerables

REVISTA ESPECIALIZADA EN PLD Y FT



Mundo PLD es una revista digital con publicaciones trimestrales, donde podras encontrar contenido del mercado para el mercado sobre el sector de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, así como diferentes temas relacionados al mismo.

Nuestro proposito es compartir conocimientos, contenido, opinión e información número uno en el ámbito de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y el punto de encuentro en donde los participantes puedan crear y recopilar ésta Doctrina.

Bienvenido y disfruta el contenido.

DIRECTORIO

Adolfo González Olhovich
PRESIDENTE EJECUTIVO

David Merino Téllez
PRESIDENTE COMITÉ EDITORIAL

Paola Castro Flores
EDITORA DE CONTENIDO

Karla Angélica Ugalde Govea
DISEÑADORA GRÁFICA

Gerardo Arriaga Reyes
DESARROLLADOR WEB



info@mundopl.com



[@mundopl](https://www.facebook.com/mundopl)



55 2228 3540



[@MundoPLD](https://www.linkedin.com/company/mundopl)



www.mundopl.com

Contenido

Matriz de Riesgos; Guía para las Actividades Vulnerables
Por Yolanda Cano Gutiérrez

Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo con base en las Recomendaciones del GAFI; ¿Qué es?
Por Benjamin Darán Moreno

Puntos Clave para la elaboración de un Manual de Políticas y Procedimientos en materia de Prevención de Lavado de Dinero
Por Ana Karen Huerta

El Rol del Corredor de Seguros en el Sistema de PLD en Bolivia
Por Diego Suxo

Soporte de los Actos Vulnerables como Elemento esencial para el adecuado Cumplimiento de la Ley Antilavado
Por Katia E. Corona

Las Remesas; Actividad Atractiva para los Lavadores de Dinero
Por Emmanuel Moya

¿Cómo sí nos afecta el Lavado de Dinero?
Por Ricardo Pérez Romo

Autores de esta edición



**Yolanda
Cano Gutiérrez**

Licenciada en Contaduría. Más de 14 años de experiencia en firmas de estrategias fiscales y empresas internacionales.



**Benjamín
Darán Moreno**

Contador Público titulado, egresado del IPN, certificado por la CNBV en PLD/FT, especialidad en Impuestos y socio mayoritario de una consultora de negocios.



**Ricardo
Pérez Romo**

Egresado de la escuela de derecho de la Universidad Panamericana. Con más de 25 años de experiencia como asesor jurídico y 15 años en el sector financiero.



**Katia
Corona García**

Socia en CBL Abogados SC. Licenciada en Derecho, Máster en Gestión de Riesgos y Oficial Certificado en Actividades Vulnerables.



**Diego
Suxo Palenque**

Contador Público Autorizado en Bolivia, Miembro del comité de revisión de Cumplimiento de la Asociación Boliviana de Corredores de Seguros y Reaseguros.



**Emmanuel
Moya**

Abogado, Maestro en Políticas Anticorrupción, especialista en seguridad y Prevención de Lavado de Dinero, Compliance, GRC.



**Ana Karen
Huerta**

Contadora Pública con amplia experiencia en contabilidad general, fiscal, nóminas y tesorería. Actualmente ejerce como especialista en materia de Prevención de Lavado de Dinero.

¿Te gustaría ser parte de nuestro grupo editorial?

Invitamos a especialistas e interesados en el ámbito de la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de México y Latinoamérica, a participar en la revista digital especializada en temas de PLD.

**Levanta la pluma y
envíanos tus propuestas.**



 **MUNDO
PLD**

Hablemos

info@mundopld.com

Matriz de Riesgos; Guía para las Actividades Vulnerables

Por Yolanda Cano Gutiérrez



En este artículo se explican de manera general las fases que van a permitir la elaboración de una matriz de riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al terrorismo (LA/FT) para las Actividades Vulnerables (AV) del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), sin perder de vista que la creación de una matriz de riesgos es la herramienta que busca evaluar y prevenir para cuantificar los riesgos y disminuir así, el nivel de subjetividad al momento de la evaluación; por lo que es fundamental identificar toda la normativa aplicable al negocio para diseñar las estrategias y procedimientos necesarios que coadyuven a un sistema de prevención eficaz.

Antecedentes

En México cada día se habla más de prevenir, palabra muy de moda que junto con la palabra "riesgo" en el ámbito empresarial cobran aún más importancia. Estas palabras ya empiezan a estar presentes como un plan de acción o medidas preventivas para eximir a la empresa de alguna sanción; sin embargo, esto no significa que ya

se cuente con una metodología bien definida para lograrlo o que como sociedad ya contemos con una cultura de prevención. Ahora, si a ello sumamos el tema de Prevención de Lavado de Dinero para las Actividades Vulnerables, nos damos cuenta que esto nos brinda una gran oportunidad de crecimiento y mejora para los negocios mexicanos, ya que en la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) de 2020 la participación fue solamente de un 13.8% de un total de 70,083 SO registrado al 31 de diciembre de 2018 a quienes se les realizaron los Cuestionarios de Percepción de Riesgos.

Ahora bien, en aras de dar cumplimiento al objeto de la LFPIORPI y considerando los estándares internacionales, -recordemos que México es miembro del Grupo de Acción Financiera (GAFI) desde el año 2000-, para que las Actividades Vulnerables puedan dar cumplimiento a sus obligaciones, en este caso en particular, la identificación y evaluación de sus riesgos, es fundamental tener presente las recomendaciones 1.- Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgos y 28.- Regulación y supervisión de las Actividades y Profesionales no Financieras Designadas (APNFD) del GAFI, así como, la Guía Anticorrupción para quienes realizan estas actividades en términos del artículo 17 de la LFPIORPI y toda la demás normativa que les sea aplicable y que les permita un cumplimiento oportuno y eficaz.

R.1 del GAFI. Los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados.

R. 28 del GAFI. Las APNFD deben estar sujetas a medidas de regulación y supervisión contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT), de biendo los países garantizar que se les apliquen sistemas eficaces para el monitoreo y asegurar el cumplimiento de los requisitos antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) a través de un supervisor o un organismo autorregulador apropiado, con base en los riesgos identificados.

RIESGOS ASOCIADOS AL LD/FT

Para empezar, se debe mencionar que el GAFI no determina una metodología para regir lo riesgos de LA/FT para las APNFD, conocidas aquí en México como Actividades Vulnerables (AV); sin embargo, sí es importante que los Sujetos Obligados (SO) apliquen alguna metodología que les sea práctica para el cumplimiento preventivo que se desea.

Como segunda mención, recordemos que el riesgo es definido como “una contingencia”, es decir, la posibilidad o probabilidad de que algo suceda o no. Ahora bien, algunos de los riesgos que se pueden presentar por la ausencia de una buena gestión de riesgos de LA/FT son principalmente, riesgo reputacional, riesgo operacional, riesgo legal, entre otros.

Riesgo reputacional: Posibilidad de un evento negativo que daña la imagen y credibilidad como empresa, afectando de manera negativa la percepción que la sociedad tiene de ella.

Riesgo operacional: Posibilidad de pérdidas por fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales o, como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios.

En la guía publicada en febrero de 2013 por el GAFI, se define al riesgo como “una función de tres factores: Amenaza, Vulnerabilidad y Consecuencia” (GAFI, 2013).

Amenaza: Es una persona, un grupo de personas, cuyo objeto o actividad tiene el potencial de dañar, por ejemplo, al estado, la sociedad o la economía. En el contexto del LA/FT, se incluye a criminales y sus organizaciones; grupos terroristas, sus integrantes, sus fondos y futuras actividades delictivas. Por ello es necesario tener conocimiento del ambiente donde se desarrollan los delitos para identificar su naturaleza. (ENR, 2020)

Vulnerabilidad: Comprende aquellas cosas que se pueden explotar por la amenaza o que pueden sustentar o facilitar sus actividades. Lo que significa enfocarse en los factores que representan debilidades en los sistemas, controles o ciertas características de PLD/FT de un país. (ENR, 2020)

Consecuencias: Impacto o daño que el LD o FT pueden causar, incluyendo el efecto de la actividad criminal o terrorista subyacente en los sistemas financieros e instituciones, en la economía y la sociedad de manera más general. (ENR, 2020)

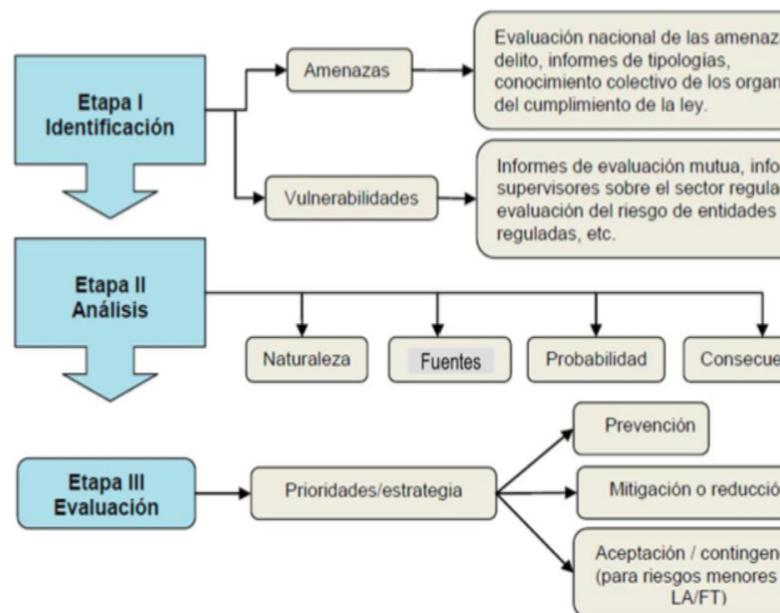


Figura 1. Etapas sobre la Evaluación de Riesgos de acuerdo con el GAFI 2013.

Como se mencionó anteriormente, el GAFI no prescribe una metodología para registrar los riesgos de LA/FT para las AV; sin embargo, esta sí es necesaria para cumplir con el objeto de Ley y es por ello que se hace referencia a la Norma ISO 31000:2018- "Gestión del riesgo" que, aunque es una metodología utilizada más para el fraude y control interno de las empresas, puede adaptarse a cualquier organización y su contexto; además, proporciona un enfoque común para gestionar cualquier tipo de riesgo, lo que resulta ser práctico.

En la Norma ISO 31000:2018 se mencionan una serie de principios que son el fundamento de la gestión de riesgos y que deben considerarse cuando se establece el marco de referencia y los procesos de la gestión de riesgo de la empresa, para así lograr los objetivos establecidos.

Metodología Aplicable para la Gestión de Riesgos

Derivado de lo anterior, se presenta una propuesta para evaluar los riesgos LA/FT en las APNFD, para lo cual es importante considerar las características propias del Sujeto obligado, es decir, debe ser un traje a la medida, en el que se incluya identificar toda la normativa aplicable al negocio para diseñar las estrategias y procedimientos necesarios con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones legales, analizar el tamaño y estructura de la empresa, su ubicación y los sectores en los que opera, las entidades sobre las que tiene control y el conocimiento de los socios, es importante señalar que esta herramienta requiere ser actualizada de manera constante por los cambios normativos y por las actividades que realiza la empresa que puedan impactar en la valoración del riesgo, entre otros.

PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT (GERILAFI)

Propuesta con base en la Norma ISO 31000 - AS/NZS 4360:1999 Estándar Australiano



Figura 2. Proceso de Gestión de Riesgos del LA/FT (GERILAFI) de acuerdo con la Norma ISO 31000

Para entender de mejor manera la propuesta de la figura anterior, a continuación se hace referencia a las fases que permitirán una buena gestión del riesgo:

Fase 1. Establecer el contexto. Contestar a la pregunta, ¿Para qué? En esta fase se deben establecer i) los objetivos de la Gestión de Riesgos de LA/FT, mismos que deben ser acordados establecer sus propias declaraciones de compromiso y prevención, ii) los criterios de valoración del riesgo de LA/FT, los cuales están íntimamente relacionados con la severidad del riesgo y, por último, iii) establecer los factores de riesgos de LA/FT, como clientes-usuarios, productos-servicios, jurisdicción-zona geográfica y canales.

Fase 2. Identificación de los riesgos de LA/FT. Corresponde generar una lista de eventos de riesgos a que está expuesto y que puedan tener un impacto en su actividad, para lo que se sugieren dos pasos: i) determinar las técnicas para la identificación de riesgos de LD/FT y ii) establecer los eventos de riesgos y sus posibles causas, para este último paso seguir la fórmula AVC (Amenazas, vulnerabilidades y consecuencias).

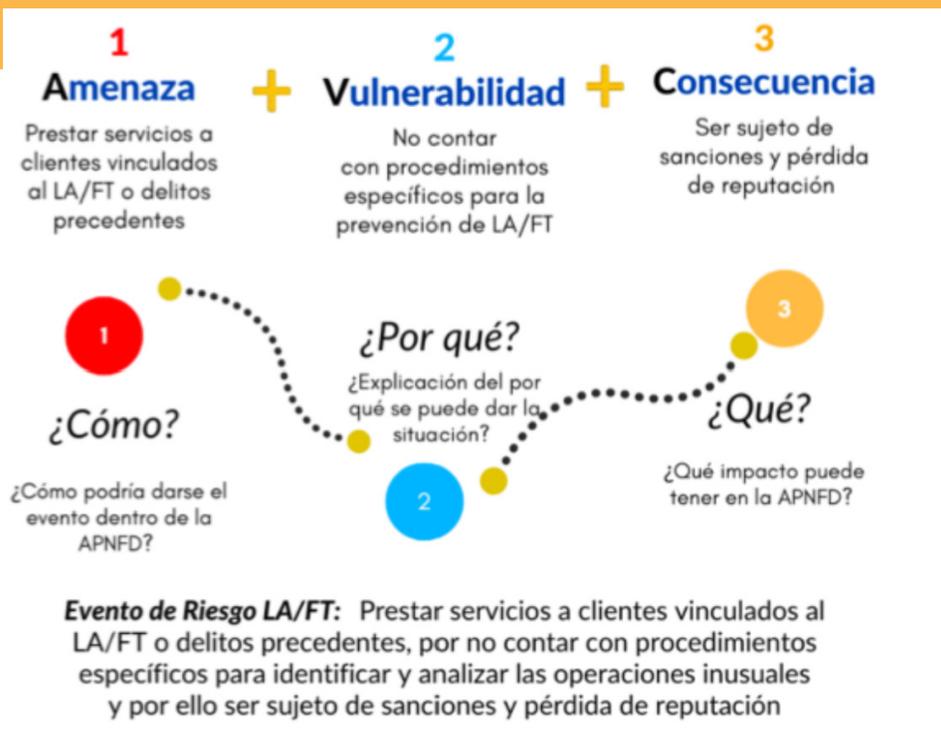


Figura 1. Etapas sobre la Evaluación de Riesgos de acuerdo con el GAFI 2013.

Fase 3 y 4. Análisis y evaluación de los riesgos de LA/FT. En esta fase se va a determinar el riesgo inherente, el cual se obtiene de multiplicar la probabilidad de ocurrencia por el impacto, es decir, el nivel de daño que puede causar. Los pasos a seguir son, i) establecer la medición de los eventos de riesgos, ii) determinar la severidad de cada evento de riesgo y, por último, iii) evaluación de controles.

Nota: En el paso tres, al considerar la efectividad de los controles, se va a proceder a calcular el riesgo residual, que es el riesgo que subsiste después de aplicar controles, aquí se utilizará la fórmula de riesgo inherente entre controles, igual a riesgo residual.

Fase 5. Tratamiento de los riesgos de LA/FT. En esta última fase se debe decidir sobre las diferentes opciones estratégicas que se pueden aplicar en un sistema de gestión de riesgos, es decir, se puede decidir por evitar el riesgo, por prevenir su ocurrencia, por proteger el riesgo una vez que este se vuelve activo para limitar su capacidad de daño o perjuicio a la empresa, o por aceptar el riesgo en las condiciones en que este se encuentre.

De manera muy general se han abordado las 5 fases que nos va a permitir la elaboración de la matriz de riesgos de LA/FT, tengamos presente que la matriz de riesgos es una herramienta de control y gestión que permite identificar las actividades más importantes de la empresa, el tipo y nivel de riesgos inherentes a que está expuesta y los factores relacionados con estos riesgos, así también, evalúa la efectividad de una adecuada gestión y administración de riesgos que pudiera impactar en los resultados de la empresa.

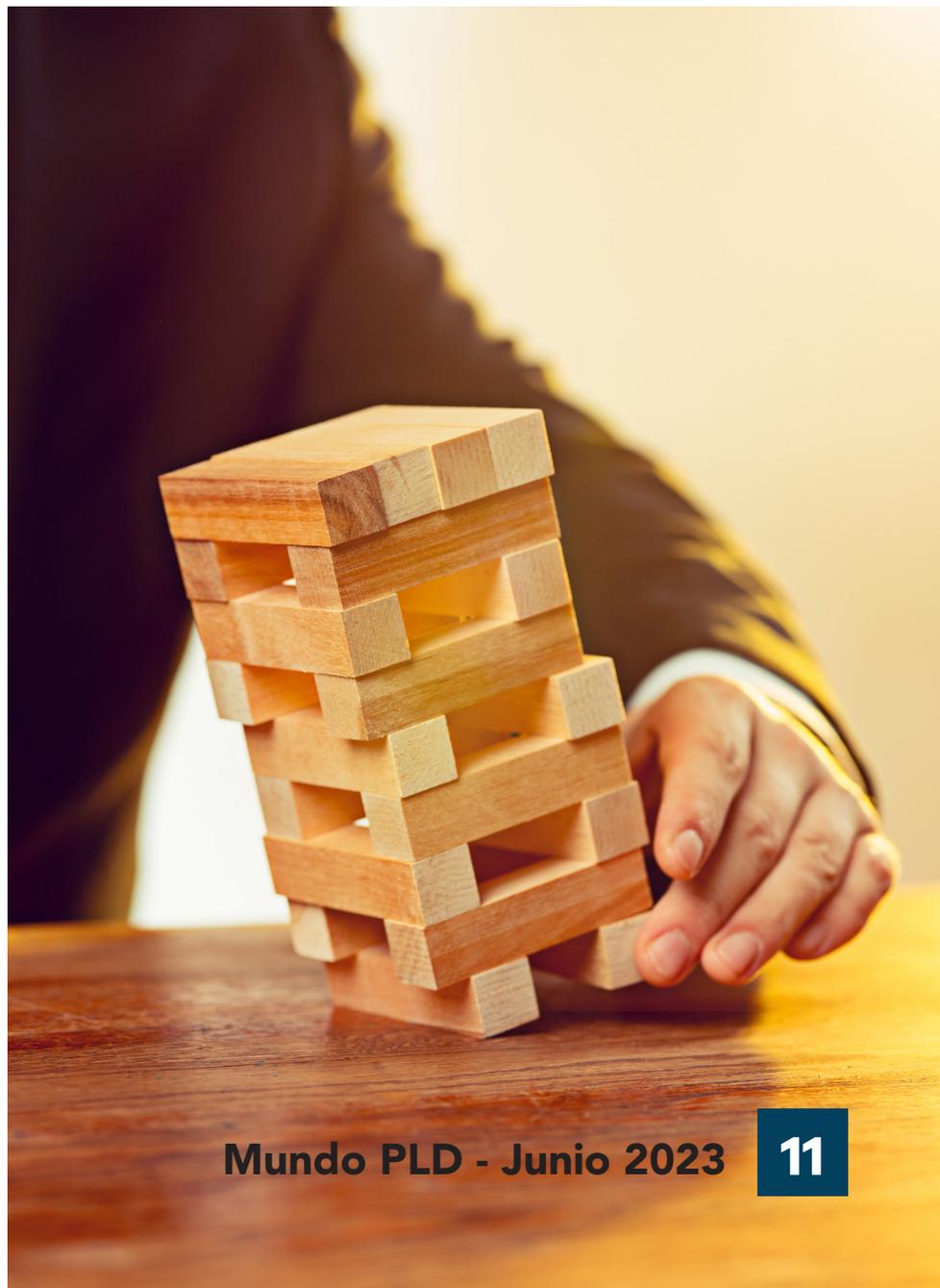
Por otro lado, dimensiona los riesgos para saber si están controlados o no, prioriza acciones, protege los objetivos de la empresa y logra la mejora continua; además, de que sus ventajas tienen efectos preventivos, es adaptable y permite mejorar el desempeño al enfocarse en los riesgos de alta primacía.

CONCLUSIÓN

A pesar de que aún no se cuenta con una metodología bien definida para una gestión de riesgos en las Actividades Vulnerables y que, además, no se encuentra regulado en Ley, es sumamente importante que los SO consideren implementar esta herramienta ya que por la sola naturaleza de las actividades que realizan, presentan mayor vulnerabilidad a ser utilizados en operaciones con recursos de procedencia ilícita y de Financiamiento al Terrorismo, así como de igual manera les va a permitir tomar mejores decisiones a poner en acción para prevenir la comisión de un delito y eximir de responsabilidades. También hay que tener presente que debe ser un documento dinámico y apegado a las necesidades y especificaciones particulares que cada empresa tenga.



**Yolanda Cano
Gutierrez**





Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo con base en las Recomendaciones del GAFI; ¿Qué es?

Por Benjamín Darán Moreno

El GAFI es una organización intergubernamental que establece estándares internacionales para prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo. Proporciona una serie de 40 Recomendaciones que son reconocidas como el estándar internacional para combatir el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo.

Ahora bien, un programa de Prevención de Lavado de Dinero (PLD) y Financiamiento al Terrorismo (FT) basado en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es una estrategia integral que las organizaciones implementan para prevenir, detectar y reportar el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

Estos programas son esenciales para las instituciones financieras y otras organizaciones que están en riesgo de ser utilizadas para detectar el mismo fin. No solo ayudan a prevenir el delito financiero, sino que también protegen a la organización contra sanciones legales y daños a su reputación.

Un programa PLD/FT basado en las recomendaciones del GAFI generalmente incluirá los siguientes componentes:

- **Evaluación de riesgos:** Identificación y evaluación de los riesgos de PLD/FT a los que se enfrenta la organización.
- **Políticas y procedimientos de control interno:** Establecimiento de políticas, procedimientos y controles internos para administrar y mitigar eficazmente los riesgos identificados.
- **Cumplimiento normativo:** Adhesión a las leyes y regulaciones locales e internacionales relacionadas con PLD/FT.

- **Conocimiento del cliente (KYC) y Debida Diligencia:** Implementación de procedimientos para identificar y verificar la identidad de los clientes, así como entender y monitorear sus actividades.
- **Monitoreo de transacciones y reportes de actividad sospechosa:** Monitoreo de las transacciones de los clientes y reporte de cualquier actividad sospechosa a las autoridades competentes.
- **Capacitación del personal:** Capacitación regular del personal sobre sus responsabilidades en términos de PLD/FT y cómo identificar y manejar situaciones sospechosas.
- **Registro y conservación de datos:** Mantenimiento de registros de todas las transacciones y actividades de PLD/FT.
- **Revisión independiente:** Realización de auditorías internas y, a veces, externas para garantizar el cumplimiento y la efectividad del programa.
- **Designación de un oficial de cumplimiento:** Nombramiento de un oficial de cumplimiento para supervisar el programa de PLD/FT de la organización.
- **Cooperación con las autoridades:** Estrecha colaboración con autoridades regulatorias y de aplicación de la ley en casos de actividad sospechosa o investigación.



KNOW
YOUR
CUSTOMER

Conocimiento del Cliente (KYC): Debes establecer procedimientos sólidos para conocer a tus clientes. Esto implica recolectar y verificar la información de identificación, entender la naturaleza de su negocio, y evaluar su riesgo de lavado de dinero. Por ejemplo, si tienes clientes que operan en regiones de alto riesgo, puede que requieras más información de ellos para mitigar el riesgo.

Monitoreo de Transacciones: Se deben desarrollar procedimientos para monitorear las transacciones de los clientes de forma continua. Esto incluye la identificación y el reporte de transacciones inusuales o sospechosas que podrían indicar lavado de dinero. Los sistemas de monitoreo de transacciones pueden variar desde revisiones manuales hasta soluciones tecnológicas sofisticadas que utilizan inteligencia artificial.

Capacitación y Educación: Todos los empleados deben recibir capacitación sobre las políticas y procedimientos de la organización para prevenir el lavado de dinero. La capacitación debe ser regular y adaptada a las responsabilidades específicas de cada empleado.

Revisión y Actualización: Las amenazas de lavado de dinero cambian constantemente, al igual que las regulaciones. Por lo tanto, es importante revisar y actualizar tus políticas y procedimientos regularmente. Debes realizar auditorías internas y, en algunos casos, auditorías externas para asegurar que las medidas de control están funcionando de manera efectiva.

Registro de Actividades: Las amenazas de lavado de dinero cambian constantemente, al igual que las regu-

¿Pero cómo crear dicho programa y qué componentes debe de incluir?

Vamos a explicar cada paso en mayor detalle para que puedas comprender mejor cómo implementar un programa de Prevención de Lavado de Dinero basado en las recomendaciones del GAFI.

Análisis de Riesgo: Este es el primer y uno de los pasos más importantes. Identificarás los riesgos específicos que tu organización puede enfrentar en términos de lavado de dinero. ¿Cómo? Analizando la naturaleza de tu negocio, tus clientes, los productos o servicios que ofreces, las regiones geográficas en las que operas, etc. Esta etapa es esencial para definir el resto de tu plan. No todas las empresas enfrentan los mismos riesgos, por lo que tu plan debe ser específico para tu organización.

Políticas y Procedimientos: Después de identificar los riesgos, desarrollarás políticas y procedimientos para manejarlos. Esto incluye definir las responsabilidades de todos los miembros de la organización. La alta gerencia debe estar totalmente comprometida con estas políticas y procedimientos, y asegurarse de que sean implementados de manera efectiva.

laciones. Por lo tanto, es importante revisar y actualizar tus políticas y procedimientos regularmente. Debes realizar auditorías internas y, en algunos casos, auditorías externas para asegurar que las medidas de control están funcionando de manera efectiva.

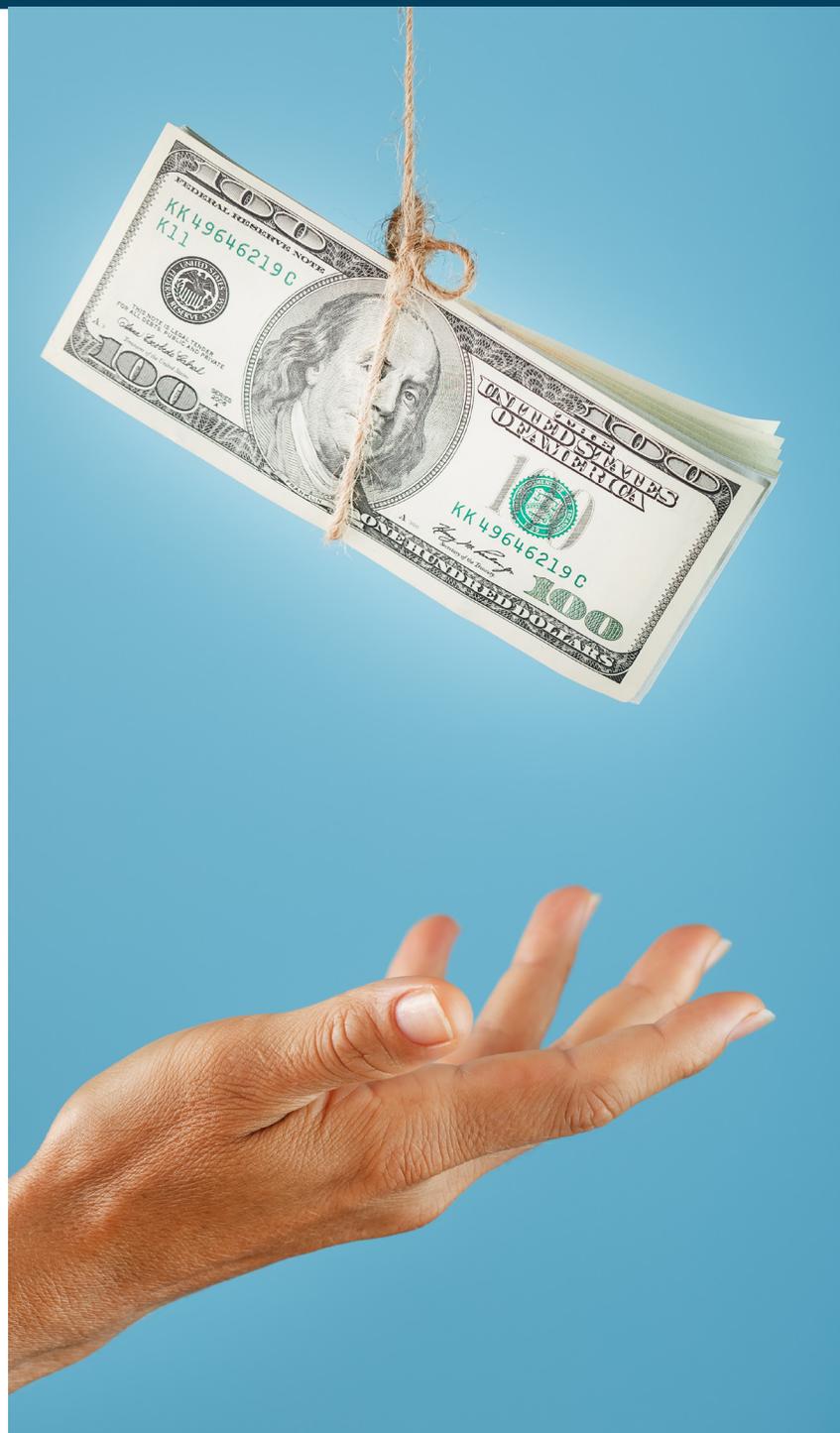
Registro de Actividades: Cada acción tomada en relación con la prevención del lavado de dinero debe ser registrada. Esto incluye las verificaciones de identidad de los clientes, los reportes de transacciones sospechosas y las acciones tomadas en respuesta a dichos reportes. Estos registros son esenciales para la revisión y auditoría, y para demostrar el cumplimiento a las autoridades reguladoras.

Cooperación con las Autoridades: Finalmente, asegúrate de que tu organización esté dispuesta a cooperar plenamente con las autoridades reguladoras y de supervisión. En caso de detectar actividad sospechosa, debes reportarla de inmediato a las autoridades competentes.

Implementar un programa de Prevención de Lavado de Dinero es un proceso continuo. Debe ser adaptativo y flexible para cambiar según las necesidades de tu organización y el entorno en constante cambio del Lavado de Dinero. Recuerda, la prevención es siempre la mejor defensa.



**Benjamín Darán
Moreno**





¿ESTRÉS?

Lo que necesitas para una Auditoría PLD son expertos.

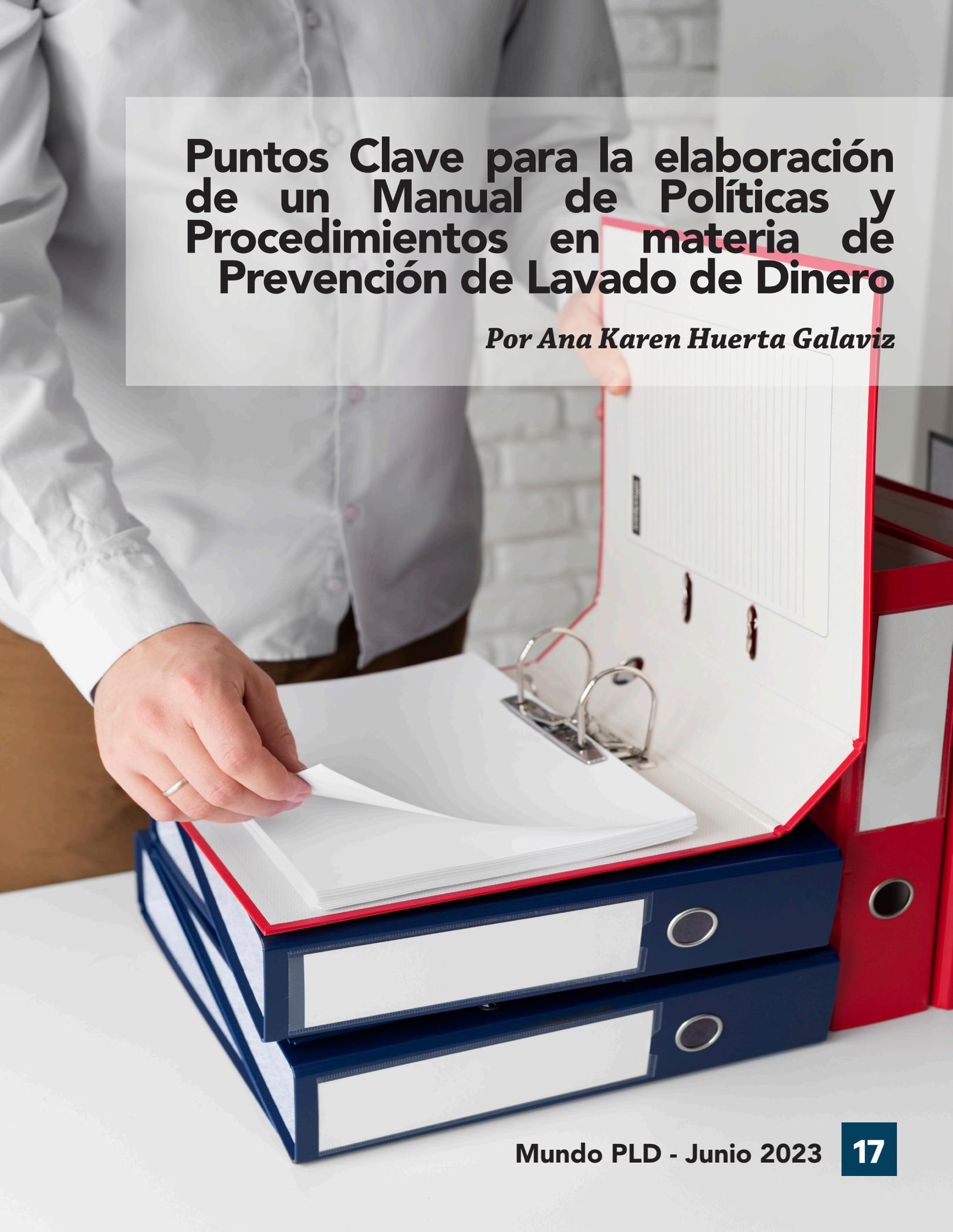
Nunca había sido tan fácil y ágil cotizarla.

Hablemos.



 +52 55 2218 3540

 **TM Sourcing**

A person wearing a white long-sleeved shirt is shown from the chest down, organizing documents in a red binder. The binder is open, and the person's hands are visible, one holding a white sheet of paper. The binder is placed on a white desk. In the background, there are other binders, some blue and some red, and a white brick wall. The overall scene is a professional office environment.

Puntos Clave para la elaboración de un Manual de Políticas y Procedimientos en materia de Prevención de Lavado de Dinero

Por Ana Karen Huerta Galaviz

Actualmente el cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD) en México se ha convertido en una normatividad con cierto nivel de compromiso, ya que las empresas que han decidido implementar procesos, tuvieron que documentar sus políticas y procedimientos para llevar a cabo sus obligaciones tal y como lo establece la autoridad.

Esto debido a que en el artículo 37 de las Reglas de Carácter General (RCG) se menciona que quienes realicen Actividades Vulnerables, a los noventa días naturales del alta y registro, deberán contar con un documento en el que desarrollen sus lineamientos de identificación de Clientes y Usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos internos. Además de considerar otros conceptos como aplicar medidas simplificadas para los Clientes o Usuarios considerados como de bajo Riesgo, integrar expedientes de Identificación y contemplar el Intercambio de información para Actividades Vulnerables que formen parte de un Grupo Empresarial.

Por ende, el tema de realizar un manual de Políticas y Procedimientos en materia de PLD es de suma importancia porque este documento tiene como objetivo describir los procesos que se van a utilizar como referencia para llevar a cabo el cumplimiento en las empresas, por ello si lo analizamos como una "Guía de PLD" es una forma más sencilla de poder realizarlo e implementarlo porque de nada serviría tener un muy buen manual si no se le da el uso para el que se creó.

Por esta razón cabe mencionar algunos puntos clave que ayudan en la elaboración del manual, pues desde el principio se pueden considerar para tener mejores resultados.



1.- El Acto u Operación es un punto que todas las Actividades Vulnerables deben de mencionar en su manual porque es el que determina el momento de presentar avisos ante la autoridad y debe de analizarse para cada una de las 17 actividades, ya que todas las aquellas tienen sus propios momentos dentro de la normatividad para considerarlo.

Como ejemplo estaría el acto u operación de la fracción IV del ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo, de garantía, de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras que menciona:

- Se tendrá por realizado el acto u operación, para efectos del artículo 17, fracción IV, de la Ley, cuando se lleve a cabo la suscripción del contrato, instrumento o título de crédito correspondiente.
- El acto u operación materia de Aviso será la entrega de recursos o firma de pagaré.



En conclusión, en un manual para la fracción IV se menciona que el momento que determinará enviar un aviso a la autoridad será hasta la entrega de recursos o se tenga la firma del pagaré.

2.- Las Obligaciones tiene que ser un capítulo donde se mencione dentro del manual cada uno de los puntos que deben cumplir las actividades vulnerables como: sus importes de los umbrales de identificación, aviso, restricción de efectivo, acumulación o si tiene alguna facilidad administrativa para describir las que son aplicables para cada una, ya que las actividades vulnerables pueden llegar a tener consideraciones diferentes. Además, mencionar las obligaciones generales como realizar su alta y registro, contar con un representante de cumplimiento, periodos, fechas de entrega, etc.

3.- Los tipos de Clientes y/o Usuarios se deberán de clasificar por tipo de persona jurídica para determinar cuál será la información y documentación que se le soli-

citará de acuerdo con los anexos de las RCG, además de agregar un análisis de riesgos para determinar un nivel de cada uno dependiendo las operaciones que se consideren para cada situación.

4.- También las Áreas Responsables deben tener un propio análisis ya que en esta parte se debe de considerar un organigrama con los puestos o áreas que van a estar dentro del cumplimiento en materia de PLD, para poder determinar sus funciones, responsabilidades y el nivel de defensa que están teniendo durante los procesos de operación con los clientes.

5.- Las Políticas deben ser contempladas conforme a los procesos de operación que se tienen en las empresas, debido a que las políticas deben ayudar a crear criterios que establezcan la forma de llevar a cabo el cumplimiento en materia, por si tienen diferentes áreas cada una conozca qué y cómo se deben de hacer los procesos en materia de PLD.

6.- Contar con Formatos Internos ayudan a mejorar los procesos a realizar ya que se recomienda tener formatos donde se mencionan los requisitos tanto de información y documentación que se debe solicitar a los clientes y/o usuarios, estos pueden crearse durante la elaboración del manual o si ya cuentan con algunos colocarlos como anexos al documento.

7.- Por último, la forma de Implementación una vez que se termina la elaboración del manual de PLD se debe de proceder a la entrega a los directivos o áreas responsables de la línea de defensa más alta para confirmar y verificar que los puntos colocados en el documento hacen sentido a la operación, además de realizar una explicación o presentación a cada una de las áreas para atender las dudas que pudieran surgir y que todos conozcan los procedimien-

tos que se deben llevar a cabo tal y como se describe en el manual.

Finalmente, aunque elaborar un manual de PLD debería de contemplar los puntos que nos dice la autoridad, no para todas las Actividades Vulnerables suele ser sencillo porque se debe tomar en cuenta la actividad, operación y tamaño de las empresas para realizar un manual que resulte ser práctico, ya que cada una debe de implementar sus propias políticas, criterios y términos que les apliquen.

A parte para las Actividades Vulnerables actualmente no se cuenta con algún formato base o guía que ayude a determinar qué puntos o estructura debe de considerar este documento por parte de la autoridad, sin embargo para las entidades financieras si existe un formato ejemplificativo que contempla la mayoría de los puntos que nos solicita la normatividad en materia de PLD compartido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por lo que podría ser un apoyo de cómo se han realizado manuales en las entidades financieras que ya tienen más tiempo cumpliendo en la materia.

En conclusión, es por todo lo anterior que el cumplimiento en materia de PLD para las Actividades Vulnerables es un cumplimiento que se ha ido formando poco a poco de una forma positiva para las empresas, ya que ha sido una nueva parte que se ha implementado a los procesos y obligaciones que puede que algunos ya hacían, pero ahora lo están implementando de una forma más documentada y controlada.



**Ana Karen
Huerta Galaviz**



El Rol del Corredor de Seguros en el Sistema de PLD en Bolivia

Por Diego Suxo Palenque



Se conoce que el rol de la Institución en el mercado financiero es esencial para cumplir con los principios y valores básicos que debe contar cualquier economía formal, como ser: la protección y cuidado de la sociedad que confía a terceros – Aseguradores - la gestión de riesgo de su patrimonio, su vida su salud y otros; la transparencia, responsabilidad e imparcialidad. Sin ello, una economía no podría ser estable, confiable y mucho menos aceptada por cualquier Estado, Organismo Internacional y la sociedad en su conjunto.

Considerando que la relación contractual que se establece entre el Asegurado y Asegurador a través de la emisión de una Póliza de Seguro no es equitativa desde el punto de vista técnico, el papel que juega un corredor de seguros, más allá del alcance normativo que un Gobierno pueda establecer, está orientado a cuidar diligentemente a los Asegurados, sean clientes naturales, empresariales o gubernamentales persiguiendo que, cualquier gestión ante las compañías aseguradoras y reaseguradoras sean efectivas e informadas.

Es precisamente ahí que, el concepto de cuidar todos los aspectos de manera diligente, se vuelve complejo y, en muchos casos, difícil de cumplir por parte de todos quienes se arriesgan a este arte de ser intermediario y asesor en temas de seguro. No vamos a abordar todos los aspectos técnicos y operativos que demandan la actividad del corredor como tal, pero sí debemos enfocarnos en la tarea de ser un actor importante para la PLD.

Hace ya varios años que, en la legislación boliviana, se ha incluido al sector del corretaje y asesoramiento de seguros en la tarea de la prevención de este tipo de riesgo, primero bajo el nombre de Instructivo Específico para el Sector Seguros (2011), posteriormente dentro del Instructivo Específico para Entidades Aseguradoras, Intermediarios y Auxiliares de Seguro con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo (2013) y finalmente, dentro del actual Instructivo Específico para Operadores de Mercado de Seguros con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LGI/FT Y FPADM), así como se fueron sumando conceptos a la nominación de la normativa específica, se fueron adicionando también las tareas, responsabilidades, obligaciones y diligencias a las tareas de los intermediarios de seguros. Un hecho no menor es que, sin existir un análisis de ese tipo de riesgo, por parte del regulador natural o la UIF del país, específico para el sector de seguros y más propiamente al de corretaje de seguros y reaseguros es que nos pusieron a todos los actores que tengan alguna relación con el concepto "seguros" en la misma bolsa.

Las 40 Recomendaciones que enmarcan la legislación de cada país respecto a la Prevención de Lavado de Dinero tienen la difícil tarea de dar lineamientos para combatir el LA, FT y FPADM por lo que, es tarea de cada país velar por





por las mejores prácticas para afrontar al enemigo común, el lavado de activos que afecta cualquier economía, atacando a su paso estructuras organizacionales, privadas, públicas, y finalmente, a la sociedad, adoptando esta figura como usual, lo que la hace atractiva a fin de obtener réditos cuantiosos en el corto plazo, y sin esfuerzo alguno.

El enfoque adoptado por GAFI está orientado a obstaculizar cualquier operación delictiva relacionada con LA, FT y FPADM, y específicamente en el sector de seguros, se tienen guías y buenas prácticas para aquellos ramos de seguros donde existe un sustancial y probado riesgo de LA; en concreto nos referimos a los seguros de vida, producto que ha sido utilizado dolosamente por parte de grupos criminales, para obtener un beneficio económico a costa de un tercero no relacionado con la contraparte que suscribe el contrato de seguros.

Actualmente, la normativa boliviana no ha discriminado el tipo de riesgo "a atacar", tampoco a los actores que intervienen en el contrato de seguros, por eso se hacía referencia a estar concentrados en una misma legislación, sin contar con una evaluación de riesgo al momento de promulgarla recientemente.

Con todo este contexto, se puede inferir que la sobreregulación al sector de seguros ha incluido al corredor de seguros y reaseguros, con el mismo peso que una entidad aseguradora y reaseguradora, quienes suscriben el contrato de seguro con una tercera parte (tomador de seguros). Sin embargo, algo a reconocer de la actualización de la normativa, es el hecho de haber disminuido materialmente el alcance de obligaciones a los auxiliares de seguros (que hay muchos) quienes solamente deben realizar un reporte anual sobre sus operaciones, (todavía no se conoce a detalle el alcance de dichos informes) y remitir lo que la UIF lo que solicite, de manera oportuna. Todo ello, no sin antes de haber sido amonestados y, en algunos casos, sancionados de manera pecuniaria, basados en la normativa anterior, por incumplimientos operativos.

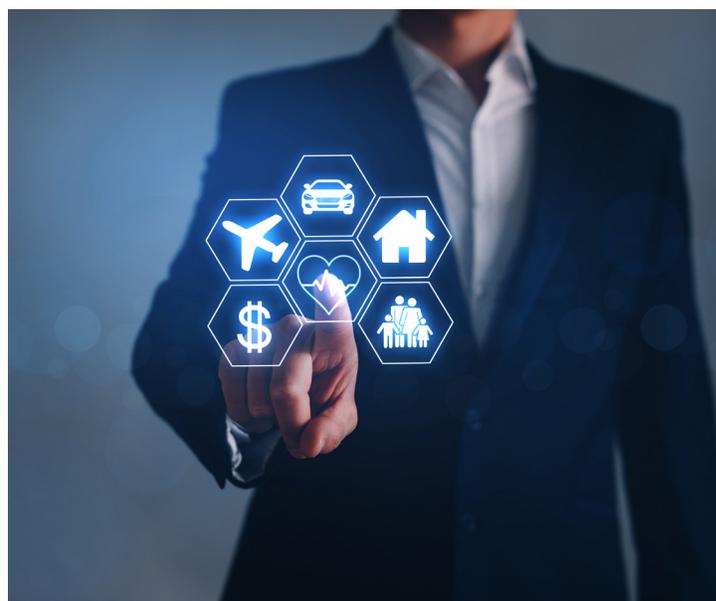
El mensaje y orientación normativa, a través de los entes reguladores y la misma UIF no son incorrectos, es decir, es cierto que todos debemos luchar con el Lavado de Dinero

FT y FPADM, pero es importante hacerlo de distinta manera, para una efectiva gestión y debida diligencia, sin agotar o afectar negativamente la economía del sujeto obligado a dicha normativa. Me explico nuevamente. Para que un corredor de seguros pueda subsistir en una competencia cada vez más difícil y regulada (no solo por temas de PLD) debe buscar clientes, sean estos individuales, corporativos o estatales que a su vez no estén enmarcados en ninguna lista gris, menos negra. Posteriormente, conocer si se trata de un cliente de alto riesgo por las actividades económicas que desarrolla o por el cargo que desempeña (Personas Expuesta Políticamente – PEP). Asimismo, debe velar que los riesgos que el cliente quiere suscribir estén cubiertos y considerados en su póliza de seguros, basados en la buena fe, para luego saber si es solvente para cumplir con los pagos únicos o recurrentes de manera puntual con el fin de mantener con cobertura sus riesgos. Con ello, monitorear si se alcanzan umbrales por el pago de primas para reportarlos si corresponde o en caso de pago de siniestros, cuantificar los montos y reportarlos también. En caso de alguna irregularidad realizar el reporte de operación sospechosa que corresponda y finalmente, cumplir con los procesos de control (auditorías internas y externa). Todo lo anterior, a través de un oficial de Cumplimiento o como se conoce en la normativa boliviana, Funcionario Responsable, quien debe tener dedicación específica (sin poder realizar tareas adicionales) y con poder de decisión gerencial.

La tarea de PLD podría ser efectiva, si se otorgan tareas y roles puntuales a los actores que intervienen en el mercado de seguros, es decir, el corredor de seguros concentrarse en cumplir con los procedimientos de debida diligencia (ya que tiene el primer y mayor acercamiento al cliente), la compañía aseguradora a realizar los reportes de origen

y destinar fondos cuando se cumplan los umbrales establecidos por la UIF (tomando en cuenta que la compañía recibe las primas de seguro o realiza las indemnizaciones correspondientes), pero previamente conocer puntualmente el nivel de riesgo al que está expuesto cada sujeto obligado, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sector de seguros.

Concentrando nuestro esfuerzo en lo que mejor sabe hacer cada actor del mercado de seguros, tendremos un sistema de PLD más fortalecido, pero sobre todo eficiente.

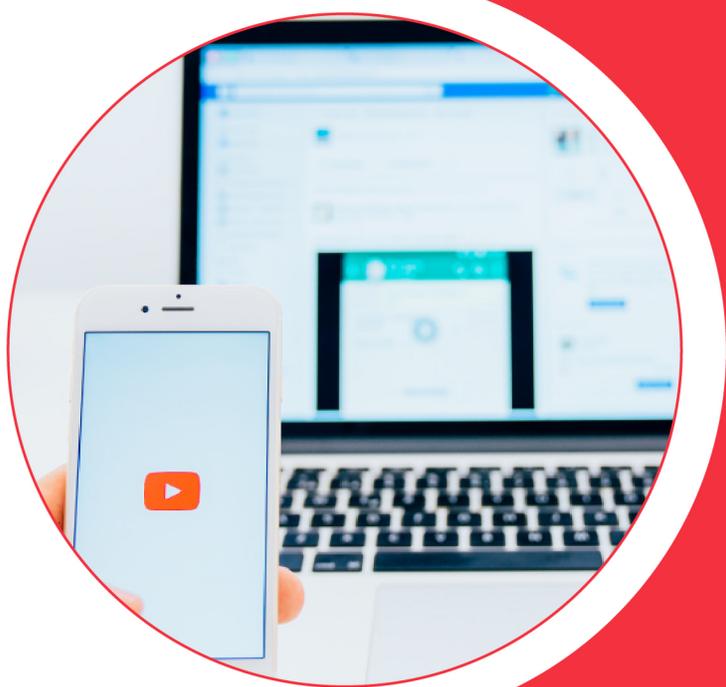


Diego Suxo
Palenque / Bolivia

Entérate de lo que pasa en el mundo legal y de las finanzas...

Hablemos de Fideicomisos, Tecnología Financiera (Fintech) , Sofomes, Prevención de Lavado de Dinero (PLD) y Financiamiento al Terrorismo, Proyectos Ferroviarios... y mucho más.

¡Suscríbete!



**HABLEMOS
TV**

El canal jurídico financiero



Soporte de los Actos Vulnerables como Elemento esencial para el adecuado Cumplimiento de la Ley Antilavado

Por Katia Corona García

En el cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, es indispensable analizar el entorno integral en que se desarrollan las Actividades Vulnerables por parte de los sujetos obligados, cobrando relevancia en ese sentido, el contar con un adecuado soporte de dichos actos.

En la labor cotidiana de los oficiales de cumplimiento y de los sujetos obligados, es común encontrar que los esfuerzos de cumplimiento a la citada ley, van dirigidos a cuestiones generales como lo es; la identificación puntual de sus clientes o usuarios, la conformación de sus expedientes únicos de identificación, la observancia a las obligaciones de acumulación de actos, de conservación y confidencialidad de la información, de observar la restricción de uso del efectivo y quizá la más importante, cumplir con la oportuna presentación de los avisos o informes de sus actos.

No obstante, lo anterior, cuando analizamos la forma y términos en que son dictaminados sus actos vulnerables, generalmente se omite poner especial cuidado, en confrontar si los datos e información incorporados en el llenado de sus avisos de actos vulnerables, coinciden efectivamente con la totalidad de los datos, información y documentos que se conservan como soporte de sus actos, o incluso, con alguna otra información o declaración de carácter fiscal o legal que se encuentra directamente relacionada con los mismos.

En ese sentido, ¿qué podemos entender por soporte de los actos vulnerables? Para ello, nos remitimos a lo señalado por el **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)** en donde en la Recomendación 11 que a continuación se transcribe, nos permite concluir que se refiere **a cualquier registro o copias de documentos que sea suficiente para permitir la reconstrucción de los actos en lo individual, de tal manera que ofrezcan evidencia en caso de ser necesario para llevar a cabo alguna investigación o proceso legal.**

“R11. Mantenimiento de registros Debe exigirse a las instituciones financieras que mantengan, por un período de al menos cinco años, todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto locales como internacionales, para que éstas puedan cumplir con rapidez con las peticiones de información solicitadas por las autoridades competentes. Estos registros tienen que ser suficientes para permitir la reconstrucción de transacciones individuales (incluyendo los montos y tipos de moneda involucrada, de haber alguna) de manera tal que se ofrezca evidencia, de ser necesario, para el procesamiento de una actividad criminal.”

Debe exigirse a las instituciones financieras que conserven todos los registros obtenidos a través de medidas de DDC (ej.: **copias o registros de documentos** oficiales de identificación como pasaportes, tarjetas de identidad, licencias de conducción o documentos similares), expedientes de cuentas y correspondencia comercial, incluyendo los resultados de los análisis que se hayan realizado (ej.: investigaciones preliminares para establecer los antecedentes y el propósito de transacciones complejas, inusualmente grandes), por un período de al menos cinco años luego de terminada la relación comercial o después de la fecha de efectuada la transacción ocasional. Debe exigirse a las instituciones financieras, por ley, que mantengan los registros sobre las transacciones y la información obtenida mediante las medidas de DDC”.

Ahora bien, en concordancia con dicho mandato internacional, en nuestra legislación nacional, se establece de manera concreta la obligación impuesta a los sujetos obligados de **conservar la información y documentación que sirva de soporte de la actividad vulnerable por un periodo de 5 años.**

Artículo 18. Quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere el artículo anterior tendrán las obligaciones siguientes:

IV. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de **la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable**, así como la que identifique a sus clientes o usuarios.

La información y documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá conservarse de manera física o electrónica,

por un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable, salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente; V. Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de esta Ley.

Uniéndolo tales disposiciones legales, podemos afirmar que cualquier dato o información que sea necesario para reconstruir el acto vulnerable deberá formar parte del soporte del acto vulnerable (contratos, formas de pago, facturas, recibos de pago, declaraciones fiscales, documentos registrales, propuestas, escrituras públicas etc.) y en el mismo sentido, el llenado de los avisos siempre se sustentará en el contenido arrojado del soporte del acto vulnerable, pues tal y como nos señala la ley, **los avisos de actos vulnerables por sí solos no tienen valor probatorio pleno.**

Artículo 42. Los Avisos que se presenten en términos de esta Ley en ningún caso tendrán, por sí mismos, valor probatorio pleno.

En ningún caso el Ministerio Público de la Federación podrá sostener su investigación exclusivamente en los Avisos a que se refiere la presente Ley, por lo que la misma estará sustentada en las pruebas que acrediten el acto u operación objeto de los Avisos.

Por tal motivo, nuestro legislador facultó a las autoridades competentes en la materia para requerir de los sujetos obligados, la información y documentación que sirva de soporte a la actividad vulnerable, y en concreto, aquella documentación e información que se relacione con el soporte de sus avisos.

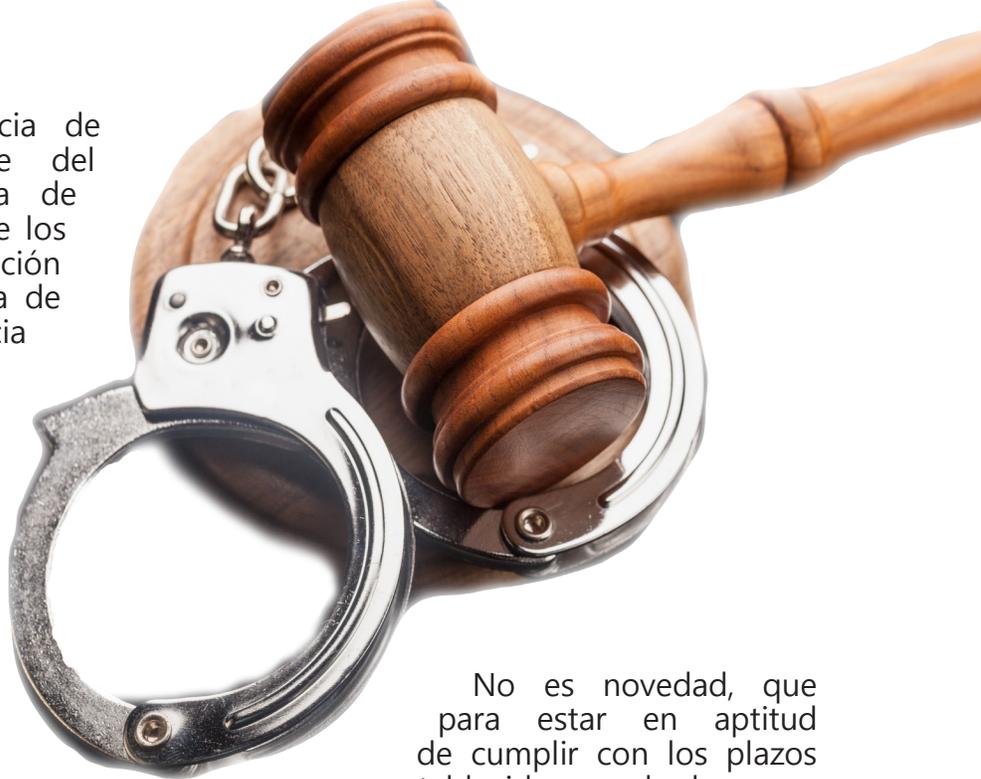
Artículo 25. La Secretaría podrá requerir por escrito o durante las visitas de verificación, la documentación e información soporte de los Avisos que esté relacionada con los mismos.

Del mismo modo, la trascendencia de conservar un adecuado soporte del acto vulnerable y la importancia de efectivamente llenar el contenido de los avisos de sus actos, con la información y documentación que se desprenda de dicho soporte, queda en evidencia cuando el legislador advierte que **se considerará un delito** a quien proporcione de manera dolosa a quienes deban dar los avisos, **información, documentación falsa, ilegible**, o bien, a quien de manera dolosa, **modifique o altere la información y documentación** que se incorpora a los avisos presentados.

Artículo 62. Se sancionará con prisión de dos a ocho años y con quinientos a dos mil días multa conforme al Código Penal Federal, a quien:

1. Proporcione de manera dolosa a quienes deban dar Avisos, información, documentación, datos o imágenes que sean falsos, o sean completamente ilegibles, para ser incorporados en aquellos que deban presentarse;
2. De manera dolosa, modifique o altere información, documentación, datos o imágenes destinados a ser incorporados a los Avisos, o incorporados en avisos presentados.

Particularmente, en las Actividades Vulnerables No Financieras regidas por dicha ley, es indispensable que al momento de dar los avisos de actos vulnerables, ello se realice, teniendo en primer lugar toda la información y documentación necesaria que sustente la información que le vamos a brindar a la autoridad al momento de la presentación de dichos avisos (fechas de operación, montos de liquidación, tipo de actos, formas e instrumentos de pago, moneda o divisas, partes de la operación, existencia de dueños beneficiarios, entre otros).



No es novedad, que para estar en aptitud de cumplir con los plazos establecidos en la ley para la presentación de avisos y con el ánimo de evitar ser sancionados con cuantiosas multas por incurrir en infracciones a la ley, los sujetos obligados emiten sus avisos, sin corroborar de manera simultánea que el contenido de lo señalado en los mismos, corresponde con la totalidad de la documentación e información con la que se cuenta, inclusive, en ocasiones solo se tiene información o documentación parcial del acto, dejando para después la elaboración o conformación del multicitado soporte del acto, lo cual como ya fue señalado puede ser motivo de la comisión de un delito, si la autoridad considera actualizada dicha figura.



**Katia Corona
García**



Las Remesas; Actividad atractiva para los lavadores de dinero

Por Emmanuel Moya



La principal fuente de ingresos que capta México mes con mes son las remesas, que no son más que el flujo de dinero que mandan los connacionales que viven y trabajan en el extranjero, este dinero se envía a través de instituciones remesadoras o bancos autorizados para dicho fin, cobrando una comisión en porcentaje por la operación. Tan solo el año pasado, las remesas alcanzaron el billón de pesos superando por mucho los ingresos tributarios que capta el Estado por la renta petrolera, así lo manifestó el presidente de la Mesa Directiva del Senado, Alejandro Armenta, durante el foro "Corresponsales bancarios y remesas en la relación bilateral México-Estados Unidos" (Senado de la República Coordinación de Comunicación Social, 2022).

Los estados con más migrantes hacia Estados Unidos son Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Estado de México y Zacatecas, que conforman el 45 % del total de migrantes hacia Estados Unidos, por lo que en su mayoría se trata de estados sumamente productores y maquiladores de mercancías para consumo. Tratándose del dinero que llega a México por remesas cada año, tan sólo de enero a octubre de 2022 el valor de los ingresos por remesas fue de 48,338 millones de dólares, cantidad superior a los 42,172 millones de dólares reportados en el mismo periodo de 2021, es decir, un 14.6 % más.

Ahora bien, en el periodo que se comenta en líneas arriba, tan sólo el 99.0% del total de los ingresos por remesas se realizó a través de transferencias electrónicas, por el contrario, las efectuadas en efectivo y especie representaron solamente el 0.7 y 0.3% respectivamente (Banco de México, 2022), lo que nos hace ver la cantidad de operaciones que se utiliza el sistema financiero nacional e internacional para cumplir con dicho fin. Por otra parte, sabemos que, en su mayoría, las remesas que se envían desde el extranjero son

en dólares ya que Estados Unidos es el principal país donde trabajan los migrantes mexicanos que tienen como lugar de origen algún estado de la República y con ello sus familias. Pero ¿qué pasa cuando disfrazado de remesas, los dólares que se envían vienen mezclados con dinero sucio? Es decir, dinero proveniente de narcotráfico, tráfico de migrantes, trata de personas, venta de armas, o cualquier otra actividad delictiva que genere ganancias estratosféricas pagadas en dólares y se quiera ingresar el dinero al territorio mexicano por el medio legal tradicional como son las remesadoras o los propios bancos.

En el caso de las remesas enviadas del extranjero, llegan a pasar hasta por cuatro filtros antes de que lleguen a manos del receptor en México, por lo que pareciera un tanto difícil el hecho de lavar dinero por este medio, si se trata de remesas enviadas a través de instituciones del sistema financiero, estarán vigiladas y reguladas por la SHCP, BM, CONDUSEF, CNBV, pero si estas son enviadas a través de instituciones no financieras será la PROFECO quien vigilará de su cumplimiento. Al parecer los controles son efectivos y las autoridades verificadoras están muy bien delineadas, sin embargo, existen huecos por donde pasa el dinero que no es precisamente bien verificado, me refiero al dinero en efectivo que se envía desde pequeños centros de cambio y en pequeñas cantidades. A diferencia de los bancos o centros remesadoras como Moneygram o Western Union, que son las más utilizadas en México, así como pequeños negocios que se dedican al envío de dólares y que muchas veces tienen controles mínimos o que incluso no generan los reportes adecuados por transferencias que así lo requieren.

Obtener una licencia para el envío de remesas en Estados Unidos está sujeto a rigurosos controles por parte del Tesoro de los Estados Unidos.



En el caso de las empresas más conocidas de remesas, al momento de solicitar un envío de dinero, la persona que envía tiene que mostrar una identificación oficial válida, quedando registrado su nombre y el del receptor. La empresa debe contar con mecanismos de control para identificar, regular y suspender el trámite, aunque no tiene la capacidad de ubicar si los recursos de esa remesa son legítimos o ilícitos, ahí es donde queda el problema.

La verdad es que realmente es complicado ingresar dinero ilícito por medio de las

remesas, lo que se hace en realidad es disfrazar actividades "legítimas" como actividades empresariales y así poder enviar el dinero en varias cuentas, es decir, actividades empresariales de comercio exterior que justifiquen el envío de cantidades no muy grandes pero recurrentes en diversas cuentas, es decir, diversos empleados. Además, escogiendo una remesadora que no cuente con controles estrictos como lo exigen las Leyes estadounidenses y mexicanas, como pudo haber sido el caso del Banco del Bienestar, donde los controles antilavado no eran muy robustos y pareciera que se estaban metiendo muchas divisas extranjeras por ahí, lo que puede generar un problema ante el Departamento del Tesoro de Estados Unidos o el propio GAFI una vez que le toque la revisión a nuestro país.

El caso de una entidad financiera mexicana, se puso sobre la mesa la sospecha de que si no se tienen controles serios en materia antilavado, podría infiltrarse de inmediato el dinero del crimen organizado, por ejemplo, dentro del reporte de dicha entidad, el economista Enrique Cárdenas, evidenció que el crecimiento del envío de dinero a México pasó de 31.7 mil millones en 2018 a 58.5 mil millones en 2022, lo que representó un aumento del 84.5%. (Cárdenas, 2023). Finalmente se corrigió el rumbo y las operaciones de recepción de divisas se lo dejaron únicamente a la Financiera de la entidad, argumentando que existía una duplicidad de funciones.

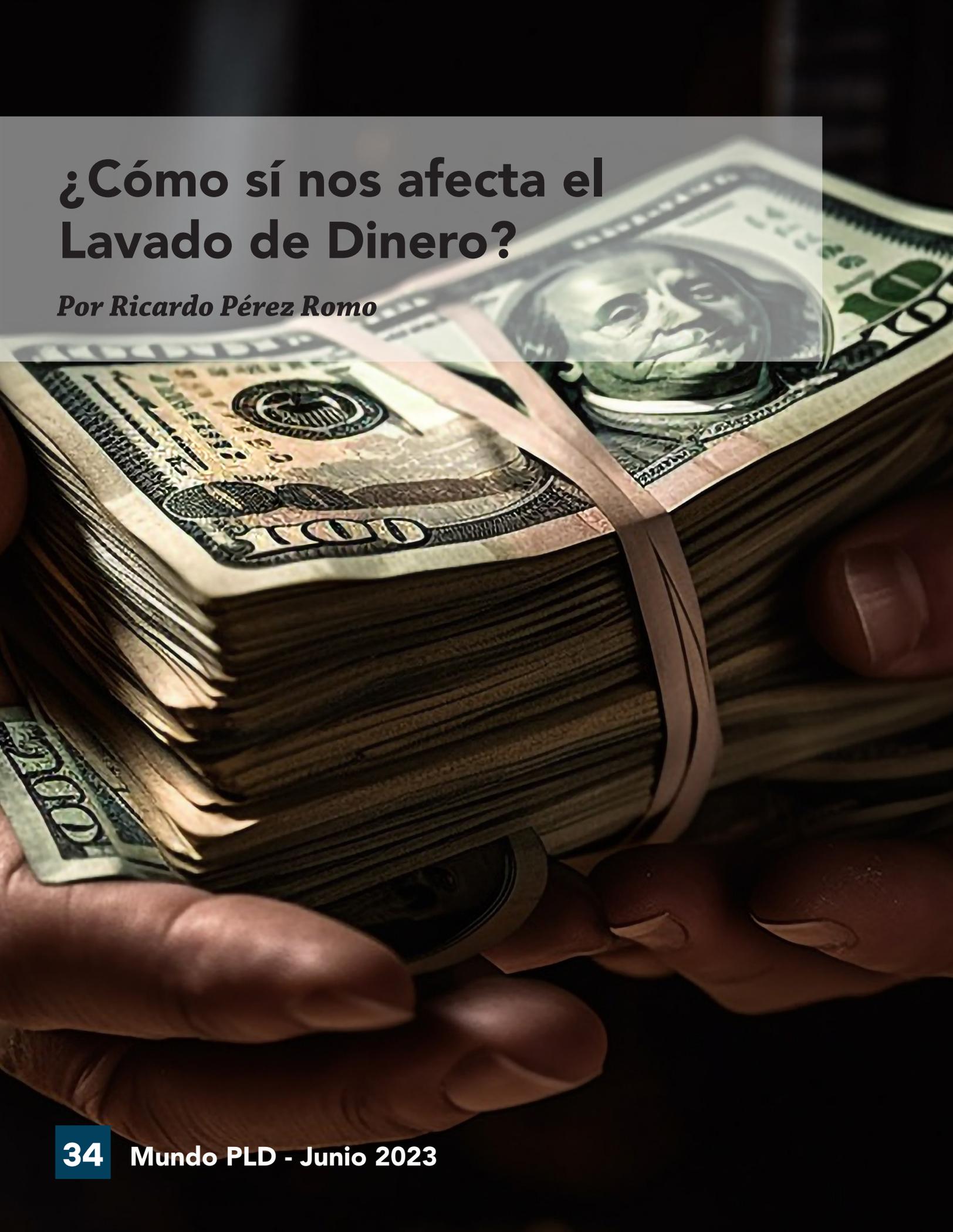
Recordemos también el caso de la iniciativa que se intentó por parte del grupo parlamentario de Morena desde el Senado, donde pretendía dar facultades al Banco de México para recibir remesas, evitando con ello lo tortuoso de muchos controles, no prosperó. Finalmente, lo que se debe tener en el radar es que los sistemas y mo-

nitoreos sean estrictos y constantes, ya que la tentación por las autoridades porque México reciba mayor cantidad de dólares es muy atractiva pero muy peligrosa, no se diga por medio de la delincuencia organizada que sólo está observando el momento en que se abra un hueco en el sistema de vigilancia de algún operador débil para filtrar los recursos hacia México provenientes de las actividades criminales. También se debe ir más allá, no sólo de la utilización de remesadoras si no de quién es el beneficiario controlador que está detrás de varias cuentas y qué tipo de negocio se está realizando como para que justifique la generación y envío constante de dólares a México.



Emmanuel Moya





¿Cómo sí nos afecta el Lavado de Dinero?

Por Ricardo Pérez Romo

Introducción

Para la comunidad internacional, la Prevención al Lavado de Dinero (PLD) ha sido prioridad, en virtud de que las operaciones con recursos de procedencia ilícita y las actividades ilícitas que las preceden representan un riesgo para la paz y la estabilidad de los Sistemas Financieros.

En el contexto nacional, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en lo sucesivo la "Ley", establece que el objeto de la misma es proteger el sistema financiero y la economía nacional; sin embargo, estoy convencido de que hace falta un esfuerzo mayor por parte de las autoridades, asociaciones, asesores y universidades, en la difusión y comunicación en el sentido de que el diseño e implementación de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucran recursos de procedencia ilícita, no solo protege la economía o finanzas de los sujetos obligados, sino de las personas, empresas y consumidores que intervienen en el mercado.

¿Por qué ciertas actividades y profesiones son consideradas como vulnerables?

Porque las mismas son proclives al ocultamiento de las ganancias obtenidas por actividades ilícitas.

¿Puedo estar lavando dinero sin saberlo?

Si

"El riesgo viene de no saber lo que estás haciendo".

Warren Buffet/ Inversor y filántropo

¿Qué problemas me ayudará a resolver el conocimiento en materia de PLD?

- Me ayuda a prevenir ataques a la integridad de mi actividad o profesión, así como a la propiedad privada.
- Evitar impactos negativos como; daños reputacionales, sanciones económicas y hasta sanciones de carácter penal.

Áreas de oportunidad identificadas a través del ejercicio profesional en la materia.

A través del tiempo, así como hemos ayudado a empresas a construir historias de éxito, también nos ha tocado atender clientes (sujetos obligados) con nivel de cumplimiento nulo, en lo relativo a la implementación de un sistema de gestión de riesgos asociados al lavado de activos.

¿Es oneroso?

En algunos casos, sobre todo sujetos obligados pequeños y medianos, consideran que implementar un sistema de gestión de cumplimiento resulta oneroso, pero olvidan que ser acreedor a una sanción económica por parte de la autoridad, puede ser grave al grado de afectar la continuidad y buena reputación de la organización. ¡Conocimiento escaso!

En otros casos, se presentan bajos niveles tanto de conocimiento, como de la comprensión de los riesgos asociados a las actividades y profesiones consideradas como vulnerables. ¡No asignan presupuesto! Por último, también hemos detectado que los sujetos obligados no asignan presupuesto para incorporar personal especializado, cualificado y de confianza, todo lo dejan en manos de personas que hacen lo posible para "cumplir", pero lamentablemente estas personas no cuentan con los conocimientos mínimos en la materia.

¿Cómo SI me afecta el Lavado de Dinero?

a) Genera competencia desleal:

Ocurre competencia desleal cuando existen usos comerciales deshonestos como, la inducción al error sobre la naturaleza u origen de los recursos, así como la intención de confundir al sujeto obligado respecto de la actividad comercial del cliente o usuario, afectando así el funcionamiento normal de mercado.

Recordemos que el artículo 4 de la Ley dispone que en lo no previsto por la misma, se aplicarán conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en el Código de Comercio; y este a su vez, señala en su artículo 6 bis lo siguiente:

“Los comerciantes deben realizar su actividad de acuerdo a los usos honestos en materia industrial o comercial”.

b) Genera inflación y ataca nuestra economía:

Más dinero en circulación, genera mayor demanda y por ende, los precios se van al alza, lo que acarrea afectaciones a los clientes finales al tener que desembolsar más dinero para la adquisición de ciertos bienes o productos afectando nuestro poder adquisitivo.

c) Genera violencia:

Existe toda una serie de actividades ilícitas precedentes del lavado de dinero, que generan un ambiente de inseguridad y al mismo tiempo generan grandes recursos para las organizaciones delictivas como el delito de extorsión, secuestro, robo de hidrocarburos, tráfico de migrantes y personas, tráfico ilegal de especies, entre otros.



d) Genera corrupción:

La corrupción involucra una gran parte de los recursos de los estados, amenazando la estabilidad política y el desarrollo de los países, lo que le cuesta a México hasta 10% del PIB según la OCDE.

e) Afecta a la competitividad de las empresas.

La delincuencia incide en los enormes costos humanos y económicos provocados por la delincuencia que, siguen impidiendo el avance de México hacia los objetivos de mejores niveles de vida y niveles más bajos de pobreza y desigualdad.

f) Afectación del funcionamiento normal del mercado:

Las operaciones se llevan a cabo a un valor de venta o compra significativamente diferente (mucho mayor o mucho menor) a partir del valor real o a los valores de mercado.

g) Desalienta las exportaciones:

En solo 4 días los productores de aguacate del estado de Michoacán perdieron 36 millones de dólares (mdd), por la suspensión a las exportaciones del llamado oro verde a inspectores sufriera supuestas amenazas por parte del crimen organizado.

h) Los factores mencionados anteriormente influyen directamente en el riesgo país.

Existen calificadoras internacionales que llevan a cabo análisis y evaluaciones respecto de los factores anteriormente señalados, y que obviamente, son considerados por los inversionistas en la toma de decisiones para invertir.



**Ricardo Pérez
Romo**



Objetivo:

Mostrar temas selectos del fideicomiso, analizando su naturaleza jurídica, los principales tipos de fideicomiso contemplados en las leyes generales de títulos y operaciones de crédito y del mercado de valores y disposiciones de carácter general, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la ley orgánica de la administración pública federal, y la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, sus aspectos fiscales y la operación y administración de los fideicomisos.

Dirigido a:

Abogados, contadores, administradores, tesoreros y directivos de entidades financieras, de servicio, de emisoras de valores; abogados postulantes y corporativos; asesores de inversión; miembros de consejos de administración; personas responsables de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de servicios de inversión; contralores normativos, jueces y magistrados del poder judicial de la federación; del tribunal federal de justicia fiscal y administrativa; de los tribunales superiores de justicia de los estados; secretarios y proyectistas de los mismos, funcionarios gubernamentales, y público en general.

- **Duración:** 80 horas
- **Horario:** Viernes de 18:00 a 20:00 hrs.
Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.
- **Modalidad:** En línea vía Zoom

Contenido:

Módulo I.	Principios generales del fideicomiso en México
Módulo II.	Ética en los negocios
Módulo III.	Fintech
Módulo IV.	Fideicomisos de administración, pago y depósito condicionado
Módulo V.	Fideicomisos de planeación patrimonial
Módulo VI.	El fideicomiso público
Módulo VII.	Fideicomisos inmobiliarios A+B
Módulo VIII.	El fideicomiso de garantía
Módulo IX.	Tratamiento fiscal del fideicomiso
Módulo X.	Fideicomiso de control accionario
Módulo XI.	Prevención del lavado de dinero
Módulo XII.	La intermediación en el mercado de valores, los intermediarios del mismo y el fideicomiso emisor
Módulo XIII.	Mesa de control y administración y operación del fideicomiso
Módulo XIV.	Protección de datos personales
Módulo XV.	Liderazgo y responsabilidad social
Módulo XVI.	Fideicomisos en zona restringida
Módulo XVII.	Gobierno corporativo



Diplomado en Administración y Manejo de Fideicomisos

Generación 12

Inicio:
**25 de agosto
del 2023**

Descuento del
20%
a egresados

Informes:

Adriana Piñera Martel
adriana.pinera@anahuac.mx
Centro de Atención de Posgrado y Educación Continua
55 40 10 70 60
55 79 18 21 59
educacion.continua@anahuac.mx
anahuac.mx/mexico/educacioncontinua

 TM Sourcing



ANÁHUAC
Educación Continua

Campus Sur

Trasciende con herramientas



info@mundopl.com



@mundopl



55 2228 3540



@MundoPLD



<https://www.mundopl.com/>